

Constancia secretarial: Manizales, quince (15) de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez informando que, el 11 de noviembre de 2022 el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales remitió la presente demanda por competencia, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando librar mandamiento de pago a favor de su representado por concepto de las obligaciones en mora a cargo de las demandas y a continuación del acta de conciliación no. 032 del 07 de septiembre de 2021 proferida en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de noviembre de 2022

Se avocará el conocimiento de la presente solicitud de mandamiento de pago a continuación de proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado con el no. 17001-40-03-011-2020-00413-00, procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales.

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Omar Ángel Arias contra Luz Adriana Márquez Cardona y Mayerlly Sánchez Castellanos, a continuación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado con el No. 17001-40-03-011-2020-00413-00.

La ejecución se contrae a los valores reconocidos en el acta de conciliación de fecha 07 de septiembre de 2021 proferida en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, razón por la que habrá de librarse el mandamiento de pago como el Despacho lo considere legal de conformidad con lo establecido en el artículo 430 ídem.

Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

En acatamiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 306 de la misma norma el presente mandamiento ejecutivo se notificará en la forma indicada en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 y siguientes del C.G.P., toda vez que la respectiva solicitud fue formulada por fuera de

los treinta días siguientes a la fecha en que se realizó la conciliación mediante el acta no. 032 del 07 de septiembre de 2021.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra Luz Adriana Márquez Cardona y Mayerlly Sánchez Castellanos y a favor de Omar Ángel Arias por las siguientes sumas de dinero:

1. VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$23.381.436) como capital insoluto de la obligación contenida en el acta de conciliación no. 032 del 07 de septiembre de 2021.

1.1 Por los intereses moratorios del capital contenido en el numeral anterior liquidados a la tasa máxima legal autorizada desde 30 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 291 ss del C.G.P. señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería al abogado José Erminson Giraldo López portador de la T.P. no. 295.351 del CSJ para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1adff4ae6f26109dba1a09d3d79e351214e953b1b168b39c8a372b2a5490a24**

Documento generado en 15/11/2022 11:24:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>